



# Corte Superior de Justicia de Junín

"Año de la Universalización de la Salud"

El Tambo, 19 de noviembre de 2020

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2020-P-CSJJU-PJ

**Sumilla:** CONFORMAR la Comisión de Formulación del Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Junín; y otras disposiciones.

### VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000188-2020-CE-PJ del 16-07-2020, el Informe N° 000064-2020-ODAJUP-P-CSJJU-PJ del 06.11.2020; y,

### CONSIDERANDO:

#### **Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

#### **Segundo.- Sobre la Justicia de Paz**

El art. I del Título Preliminar de la Ley N° 29824, Ley de la Justicia de Paz, define a esta como un órgano integrante del Poder Judicial, cuyos integrantes solucionan conflictos y controversias mediante la conciliación y a través de decisiones de carácter jurisdiccional, de acuerdo a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución. Esta institución fue incorporada por primera vez en la Constitución Política del Perú de 1823 (art. 120, 142 y 143), con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la justicia en cada pueblo por pequeño que sea; la cual desde la década de los 70's se ha venido democratizando y aproximando a las comunidades campesinas y nativas, asociándose al sistema de justicia intercultural establecido en la Constitución Política de 1993, hasta su regulación en un cuerpo normativo propio: La Ley N° 29824, Ley de la Justicia de





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín

Paz<sup>1</sup>. En ese sentido, corresponde promover las investigaciones en materia de justicia de paz en el Distrito Judicial de Junín, dada su importancia en el desarrollo de esta región.

### **Tercero.- Sobre las competencias especiales del Juez de Paz**

La Ley N° 29824, Ley Justicia de Paz, en su artículo 16 establece que los jueces de paz puedan conocer: 1) Alimentos y procesos derivados y conexos a estos; 2) conflictos patrimoniales por un valor de hasta treinta Unidades de Referencia Procesal; 3) faltas, excepcionalmente cuando no exista juez de paz letrado; 4) violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, cuando no haya juzgados de familia o de juzgado de paz letrado; 5) sumarias intervenciones respecto de niñas, niños y adolescentes que han cometido acto antisocial, intervenciones sobre tenencia y guarda de niños, niñas y adolescentes, así como medidas urgentes y de protección a favor de ellos en caso de violencia; 6) otros derechos de libre disponibilidad de las partes; y 7) las demás que correspondan de acuerdo a ley.

Por otro lado, el artículo 17 de la Ley N° 29824, respecto a la función notarial señala que en los centros poblados donde no exista notario, el juez de paz está facultado para ejercer las siguientes funciones notariales: 1) Dar fe de los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción; 2) certificar firmas, copias de documentos y libros de actas; 3) escrituras de transferencia posesoria de bienes de un valor hasta un límite de cincuenta Unidades de Referencia Procesal, que se ubiquen dentro de su jurisdicción; 4) transferencia de bienes muebles no registrables hasta un límite de diez unidades de referencia procesal; 5) otorgamiento de constancias de posesión, domiciliarias, de supervivencia, de convivencia y otros que la población requiera y que el juez de paz pueda verificar personalmente; y 6) protestos por falta de pago de pago de los títulos valores.

### **Cuarto.- Sobre el Instructivo para el Cálculo de Aranceles por los Servicios Prestados por los Juzgados de Paz**

Mediante la Resolución Administrativa N° 000188-2020-CE-PJ del 16 de julio del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el documento denominado “Instructivo para el Cálculo de Aranceles por los Servicios Prestados por los Juzgados de Paz”, el cual tiene por objetivo establecer los parámetros para el

---

<sup>1</sup> Escobedo Sánchez, Jaime; “Justicia de Paz del Perú: Rurasqanchikmi”; Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú, Lima, 2016, p. 249-252.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

cálculo de los costos directos identificables y no identificables de los servicios jurisdiccionales y notariales prestados por el Juez de Paz, para la elaboración del Cuadro de aranceles a cargo de la Comisión de Formulación de cada Corte Superior de Justicia y la evaluación técnica para su aprobación por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Quinto.- Sobre la Comisión de Formulación de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín**

Mediante el Informe N° 000064-2020-ODAJUP-P-CSJJU-PJ, la Encargada de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, da cuenta que el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz (LJP), y el Reglamento de la Ley de la Justicia de Paz (RLJP), aprobado por D.S. N° 007-2013-JUS, establecen la gratuidad de la justicia de paz, pero que excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reglamentará aranceles por diligencias y actividades especiales que deba realizar la justicia de paz; tal es el caso de las actuaciones procesales fuera de su despacho (num. 24.1, RLJP) y por las funciones notariales (num. 24.2, RLJP); ES por tal motivo que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) aprobó mediante la R.A. N° 000188-2020-CE-PJ el documento denominado “Instructivo para el Cálculo de Aranceles por los Servicios Prestados por los Juzgados de Paz”, el cual señala que las Cortes Superiores de Justicia deberán conformar Comisiones para la elaboración del Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los juzgados de paz, los cuales serán aprobados por el CEPJ.

En atención a ello esta Presidencia considera necesario conformar la Comisión de Formulación del Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión de Formulación del Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Junín:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junin

- **C.P.C. Abdías Cahuana Cáceda**, Gerente de Administración Distrital, en calidad de Presidente de la Comisión.
- **Econ. Edison Orudnap Arana**, Jefe de la Unidad Administrativa y Finanzas.
- **Abog. Rosario Salvador Quispealaya**, Coordinadora de Logística.
- **Ing. Ronald Flores Quiñones**, Coordinador de Estadística.
- **Abog. María Elena Aquino Ojeda**, Encargada de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, en calidad de Integrante y Secretaria Técnica de la Comisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que en caso concluya la designación o se otorgue licencia a un integrante de la Comisión, su nuevo titular o quien se encargue de su despacho conformará la Comisión en su reemplazo.

**ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR** todas las facilidades disponibles a los estudiantes, universitarios, investigadores nacionales e internacionales y público en general, para la realización de investigaciones en materia de Justicia de Paz en el Distrito Judicial de Junín; debiendo la Secretaria de Presidencia cursar invitación a las universidades de esta región para desarrollar investigaciones en materia de Justicia de Paz.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Unidad de Servicios Judiciales, a Asesoría legal de la Corte de Junín y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

